



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Nº Expte.: OM-0001/16

Resolución de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo, por la que se acuerda la adjudicación del contrato de las obras de **"RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE BÓVEDAS ROMANAS MEDIEVALES Y FACHADA EN C/ ALFONSO X EL SABIO ESQUINA C/ NAVARRO LEDESMA, 1 (TOLEDO)"**.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por resolución de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de fecha 1 de diciembre de 2015, se convocó procedimiento abierto para la contratación de las obras de **"RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE BÓVEDAS ROMANAS MEDIEVALES Y FACHADA EN C/ ALFONSO X EL SABIO ESQUINA C/ NAVARRO LEDESMA, 1 (TOLEDO)"**.

SEGUNDO: Con fecha 5 de mayo de 2016, la Mesa de Contratación del Consorcio formula propuesta de adjudicación del contrato de las obras de **"RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE BÓVEDAS ROMANAS MEDIEVALES Y FACHADA EN C/ ALFONSO X EL SABIO ESQUINA C/ NAVARRO LEDESMA, 1 (TOLEDO)"**.

TERCERO: Según consta en el expediente, previo requerimiento del Gerente del Consorcio, por delegación del órgano de contratación de fecha 18 de julio de 2011, y de conformidad con el art. 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, EDHINOR, S.A., ha presentado la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la hacienda local de Toledo, del poder bastanteado, de la solvencia económica y financiera y técnica, y ha constituido la garantía definitiva que asciende a la cantidad de "Once mil trescientos veinte euros y veinte céntimos //11.320,20 €///".

CUARTO: La Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo, con fecha 18 de mayo de 2016, adjudica el contrato de las obras de **"RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE BÓVEDAS ROMANAS MEDIEVALES Y FACHADA EN C/ ALFONSO X EL SABIO ESQUINA C/ NAVARRO LEDESMA, 1 (TOLEDO)"**, a la empresa Edhinor, S.A., por importe de 249.044,32 €.

QUINTO: Con fecha 28 de junio de 2016 (registro de entrada nº: 836/2016), Edhinor, S.A. informa al Consorcio de la Ciudad de Toledo que no puede poner a disposición del mismo el equipo adscrito a tareas de control arqueológico y restauración que declaraba en su propuesta, proponiendo la designación de un nuevo equipo para la ejecución de las obras y solicitando la suspensión cautelar del procedimiento hasta que el órgano de contratación se pronuncie sobre esta propuesta.

SEXTO: Con fecha 29 de junio de 2016, el Gerente del Consorcio concede la suspensión cautelar del plazo para la formalización del contrato en tanto en cuanto se emitan informes técnico y jurídico al respecto.

SÉPTIMO: Con fecha 15 de julio de 2016, el Gerente del Consorcio, vistos los informes técnico y jurídico resuelve la suspensión cautelar del procedimiento en tanto recaiga resolución definitiva de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo, como órgano de contratación competente.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: La forma de contratación propuesta encuentra su fundamento en los art. 138 y siguientes del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO: El artículo 151 de la ley citada establece la obligación de clasificar las ofertas, acordar la adjudicación de los contratos y su notificación. Asimismo, los artículos 153 y 154 establecen, respectivamente, la información no publicable y los requisitos de publicidad de la formalización de los contratos.

CUARTO: La competencia para decidir corresponde a la Comisión Ejecutiva del Consorcio, según lo dispuesto en el punto 3 del artículo 10 de los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo, el punto 2.a del artículo 2 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, de los informes técnico y jurídico y de la propuesta del Gerente del Consorcio

SE RESUELVE

1. La no formalización del contrato entre el Consorcio de la Ciudad de Toledo y EDHINOR, S.A de las obras de **“Recuperación y consolidación de bóvedas romanas medievales y fachada en c/ Alfonso X el Sabio esquina C/ Navarro Ledesma”** por causas no imputables al adjudicatario.

2. La aceptación de la consignación del 3% del importe de licitación que asciende a la cantidad de OCHO MIL CIENTO NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (8.109,02 €), efectuada por EDHINOR S.A., en concepto de compensación por los trastornos ocasionados al Consorcio de la Ciudad de Toledo.

3. Se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (11.320,20 €), depositada, mediante aval, por EDHINOR S.A el día 16 de mayo de 2016.

4. La adjudicación de las obras para la **“Recuperación y consolidación de bóvedas romanas medievales y fachada en c/ Alfonso X el Sabio esquina c/ Navarro Ledesma”** al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa en segundo lugar, en este caso ARTECTUM, S.L., con CIF nº B-45773074, por un importe de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA EUROS (226.160,00 €)** de principal, más **VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS (22.616,00 €)** en concepto de IVA, lo que supone un total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (248.776,00 €)**, con imputación a las siguientes anualidades:

Anualidad 2016.....	151.445,15 €
Anualidad 2017.....	97.330,85 €





Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición frente al órgano que la dictó, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, adaptada a la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ello de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

A los efectos oportunos,

Toledo, 28 de julio de 2016

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Milagros Tolón Jaime

